



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Bienestar Social

Minusválidos. Ayudas.—Decreto 26/1997, de 18 de febrero, por el que se regulan las ayudas individuales a personas con discapacidad para el ejercicio de 1997 1408

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Agrupación de Municipios.—Resolución de 17 de febrero de 1997, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se inicia el expediente de disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Ruanes y Santa Ana 1419

Consejería de Bienestar Social

Centro de Atención a Menores.—Orden de 7 de febrero de 1997, por la que el actual Centro de Atención a Menores «Cristo Rey» pasa a denominarse Centro de Atención a Menores «Ana Bolaños» 1419

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Normas subsidiarias.—Resolución de 27 de noviembre de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Segura de León 1420

V. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Notificaciones.—Anuncio de 30 de enero de 1997, sobre notificación del tercer requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a D.^a M.^a Gloria Gutiérrez Martín, correspondiente al expediente n.º 95010402 1420

Notificaciones.—Anuncio de 31 de enero de 1997, sobre notificación del segundo requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D. Francisco Rabaneda Delgado, correspondiente al expediente n.º 96020016 1421

Notificaciones.—Anuncio de 4 de febrero de 1997, sobre notificación del segundo requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a D.^a M.^a Victoria Barbado García, correspondiente al expediente n.º 96010346 1422

- Notificaciones.**—Anuncio de 4 de febrero de 1997, sobre notificación del segundo requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D. Javier Landa Bercebal, correspondiente al expediente n.º 96010347 1422
- Notificaciones.**—Anuncio de 6 de febrero de 1997, sobre notificación de Acta de prueba preconstituida incoada por la Inspección Fiscal a D.ª Francisca Morán Merchán, correspondiente al expediente número 95010256..... 1423
- Consejería de Obras Públicas y Transportes**
- Notificaciones.**—Resolución de 12 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la de 23 de octubre de 1996, a efectos de notificación a la empresa «Rofesa»..... 1423
- Consejería de Educación y Juventud**
- Concurso.**—Resolución de 13 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de reformas en la Consejería de Educación y Juventud, de Mérida 1424
- Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo**
- Impacto Ambiental.**—Resolución de 28 de enero de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 26,5 Has. de la finca “Las Gregorias y Horralobos”, del término municipal de Fuente de Cantos» 1425
- Impacto Ambiental.**—Resolución de 28 de enero de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 15 Has. de la finca “Los Llanos”, del término municipal de Hinojal»..... 1426
- Impacto Ambiental.**—Resolución de 28 de enero de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 225 Has. de la finca “Torrecilla Alta”, del término municipal de Trujillo» 1427
- Impacto Ambiental.**—Resolución de 28 de enero de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Reforestación de 39,3 Has. y mejora de encinar de 20,20 Has. de la finca “La Naveta”, del término municipal de Cilleros» 1428
- Impacto Ambiental.**—Resolución de 30 de enero de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 53 Has. de la finca “Dehesa del Marqués”, del término municipal de Valencia del Ventoso» 1429
- Información pública.**—Anuncio de 25 de octubre de 1996, sobre construcción de albergue y camping en finca «Los Estiles», en Aceuchal 1430
- Universidad de Extremadura**
- Concurso.**—Anuncio de 13 de febrero de 1997, por el que se hace pública la adjudicación de varios concursos públicos 1430
- Consejo de Universidades**
- Cuerpos Docentes Universitarios.**—Resolución de 7 de febrero de 1997, por la que se señala la fecha en que se celebrarán los sorteos para designar los vocales que integran las Comisiones que han de juzgar los exámenes para la provisión de vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios..... 1431
- Ayuntamiento de Almendralejo**
- Urbanismo.**—Anuncio de 7 de febrero de 1997, sobre Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación en las unidades de ejecución números 181 y 182 del Área de Registro número 25 del Plan General de Ordenación Urbana..... 1432

Ayuntamiento de Mérida		edicto de la Dependencia Regional de Recaudación de Badajoz	1433
Urbanismo. —Anuncio de 20 de noviembre de 1996, sobre Plan Parcial del Sector S-I Luansa.....	1433		
Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz		Caja de Extremadura	
Notificaciones. —Anuncio de 3 de febrero de 1997, sobre notificaciones de la providencia de apremio por		Elecciones. —Anuncio de 24 de febrero de 1997, sobre proceso de renovación parcial de órganos de gobierno de la Entidad	1434

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo de la Resolución de 27 de noviembre de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Segura de León y que contienen el texto de las Normas Urbanísticas aprobadas.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial de Extremadura al precio público establecido de 600 pesetas (Orden de 22 de noviembre de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. n.º 137, 26/11/1996).

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 26/1997, de 18 de febrero, por el que se regulan las ayudas individuales a personas con discapacidad para el ejercicio de 1997.

El artículo 149.1.17.º de la Constitución atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre la legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas.

Mediante la reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura, llevada a cabo por la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, la Comunidad Autónoma Extremeña, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.7 del Estatuto, ha asumido la función ejecutiva en materia de gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de la Seguridad Social (INSERSO).

Por su parte, la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, establece en su artículo 1.º el compromiso de garantizar el bienestar social básico de todos los ciudadanos residentes en nuestra Región, mediante un conjunto de actuaciones que tiendan a la prevención y eliminación de las causas que conducen a la marginación; así como favorecer el total y libre desarrollo de la persona dentro de la sociedad, promoviendo su participación activa en la vida social y política de Extremadura.

Asimismo, el artículo 12 de la citada Ley, regula el Servicio Social Especializado de Atención a Minusválidos, mediante el cual se promoverán toda serie de medidas encaminadas a eliminar obstáculos en la vida del Minusválido.

En el ejercicio de la nueva competencia asumida, y en desarrollo del citado precepto de la Ley autonómica, se dictó el Decreto 104/1996 al objeto de establecer el régimen jurídico de las Ayudas Individuales, dirigidas a personas con minusvalía física, psíquica o sensorial.

Sin perjuicio a lo establecido en el párrafo anterior, circunstancias especiales han motivado la necesidad de publicar un nuevo Decreto de ayudas individuales a personas con discapacidad para el ejercicio de 1997, por lo que queda sin vigencia el Decreto 104/1996.

Con la presente norma, por otra parte, se da cumplimiento a lo

dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones —el último de los artículos citados en la redacción dada por el Decreto 17/1993, de 24 de marzo—, respetándose de esta manera los principios generales de publicidad y concurrencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de febrero de 1997,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Objeto de la convocatoria

Se convocan ayudas individuales en materias de servicios sociales, dirigidas a personas con discapacidad al objeto de mejorar su bienestar físico, material, personal y social, para alcanzar una calidad de vida acorde con la que disfrutaban el resto de los ciudadanos.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto.

Podrán admitirse y tramitarse fuera del plazo establecido en el párrafo anterior solicitudes de ayuda que no admitan demoras, dada su naturaleza, siempre que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes.

ARTICULO 2.º - Requisitos de los destinatarios de las ayudas

Serán requisitos imprescindibles para ser beneficiarios de las ayudas individuales:

- a) Tener la condición de minusválido de acuerdo con la normativa existente.
- b) Precisar a juicio del E.V.O. (Equipo de Valoración y Orientación) de los Centros Bases de los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social medidas que mejoren el bienestar de las personas con discapacidad.
- c) Ser menor de 65 años.
- d) Tener fijada la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 3.º - Tipos de ayudas, características, finalidad y cuantía

1. Ayudas para la Rehabilitación: Tendrán por objeto contribuir a los gastos de los siguientes servicios:

1.1. La estimulación precoz es el conjunto de actuaciones dirigidas a los niños que presenten trastornos en su desarrollo, para que reciban de forma efectiva y continuada aquellas atenciones que puedan potenciar las capacidades a través de las técnicas adecuadas. La cuantía máxima será de 15.000 ptas./mes.

1.2. Recuperación médico-funcional: Se consideran tratamientos de recuperación médico-funcional todos aquellos procesos dirigidos a conseguir la rehabilitación física, intelectual y sensorial de la persona con discapacidad, potenciando al máximo sus capacidades a través de las técnicas adecuadas.

1.3. Podrán solicitarse ayudas de rehabilitación para las siguientes personas:

1.3.1. Niños hasta 6 años en los que sea previsible o patente, según diagnóstico, una deficiencia.

1.3.2. Quienes hayan sufrido recientemente un accidente traumático que pueda implicar la calificación de personas con discapacidad y que requiera según diagnóstico un tratamiento.

1.3.3. Los que padezcan un deterioro progresivo de funciones que puedan conducir a una minusvalía física, psíquica o sensorial.

1.4. Las modalidades y las cuantías serán las siguientes:

a) Fisioterapia (máximo mes).....	15.000 ptas.
b) Psicomotricidad (máximo mes).....	15.000 ptas.
c) Terapia del lenguaje (máximo mes).....	15.000 ptas.
d) Conjunto de tratamientos (máximo mes).....	35.000 ptas.
e) Tratamientos Psicoterapéuticos (máximo mes).....	15.000 ptas.

2. Asistencia especializada.

2.1. Ayudas para la autonomía personal.

2.1.1. De desenvolvimiento personal.

Las ayudas de desenvolvimiento personal podrán solicitarlas aquellas personas con discapacidades que justifiquen la necesidad de obtención o uso de determinados útiles para el desarrollo, lo más normalizado posible, de su vida diaria. Podrán comprender desde la adquisición y renovación de órtesis y prótesis, hasta la utilización y consumo de ciertos bienes fungibles de uso ordinario.

2.1.2. Ayudas para el apoyo a la vida independiente.

Sólo podrán solicitarla aquellas personas con minusvalías que cumplan los siguientes requisitos:

a) Carezcan de familia.

b) Vivan solas en su domicilio.

c) No dispongan de medios económicos.

d) Sea necesario un apoyo socio-educativo a fin de evitar su internamiento en instituciones residenciales.

La cuantía máxima de ambos tipos podrán llegar hasta el coste real de las necesidades.

2.2. Asistencia domiciliaria: Su finalidad es prestar cuidados en el hogar a aquellas personas con discapacidad grave a juicio del Equipo de Valoración y Orientación de los Centros Bases:

2.2.1. Prestación temporal de servicios (1.200 ptas./diarias máximas).

2.2.2. Prestación anual de servicios (312.000 ptas./año máximas).

2.2.3. Servicios domésticos relacionados con las actividades del hogar. (800 ptas./hora máximas).

La prestación del servicio requerirá la elaboración de un programa individual en el que se establezca el tipo de asistencia y el número de horas necesarias.

2.3. Ayuda para la adaptación funcional del hogar

Tienen por objeto facilitar la adquisición o instalación de útiles necesarios para el normal desenvolvimiento en la vida del hogar.

Cuantía máxima: 400.000 ptas.

2.4. Asistencia institucionalizada en Centros de Atención Especializada.

Tienen por objeto favorecer la atención de las personas con minusvalía en Centros o Residencias Especializadas, cuando por circunstancias familiares y/o sociales no puedan residir en su hogar. Sólo podrán solicitar esta ayuda las personas mayores de 16 años. Y excepcionalmente podrán acogerse menores de 16 que no puedan ser atendidos en centros educativos.

La cuantía máxima para este tipo de ayudas será de 780.000 ptas. anuales.

2.5. Ayudas para la movilidad y comunicación.

Tendrán las siguientes finalidades:

—Aumento de la capacidad de desplazamiento de las personas con discapacidad.

—Eliminación de barreras arquitectónicas en la vivienda individual o familiar de la persona con discapacidad.

—Potenciar las relaciones con el entorno.

2.5.1. Las Ayudas para aumentar desplazamientos se destinarán a:

- a) Adquisición de sillas de ruedas manuales fijas o plegables: (importe máximo de 60.000 ptas.)
- b) Adquisición de sillas de ruedas con adaptaciones especiales: (importe máximo de 80.000 ptas.)
- c) Adquisición de sillas de ruedas eléctricas: (importe máximo de 400.000 ptas.)
- d) Obtención de permiso de conducir: (importe máximo de 40.000 ptas.)
* requerirá que la persona esté afectada de minusvalía grave en su movilidad.
- e) Adquisición de vehículos a motor: (importe máximo de 400.000 ptas.)
* requerirá que la persona esté afectada de minusvalía grave.
- f) Adaptación de vehículo a motor: (importe máximo de 200.000 ptas.)

Además de la documentación establecida en el artículo 2 deberá adjuntarse a la solicitud permiso de conducir del minusválido adecuado al tipo de vehículo que pretende adquirir y declaración expresa de la utilización del vehículo para uso personal y privado del interesado.

La ayuda para la adaptación del vehículo a motor podrá concederse a aquellos minusválidos que precisen adaptar el vehículo para su utilización o al representante legal de menores o incapacitados minusválidos, gravemente afectados en su movilidad, que precisen de sillas de ruedas para desplazarse.

2.5.2. Eliminación de Barreras Arquitectónicas en la vivienda individual o familiar. Podrán concederse en los siguientes casos:

- a) Cuando haya obstáculos objetivos a la movilidad comprobables por los Servicios Técnicos correspondientes.
- b) No haber solicitado la ayuda durante los cinco años anteriores, si en el tiempo transcurrido no se han modificado negativamente las circunstancias que sirvieron de base a la anterior petición.

Esta limitación no será aplicable en los supuestos de financiación de intereses de préstamos solicitados para la adquisición de vivienda adaptada en régimen de protección oficial.

- c) Las ayudas incluirán la financiación de una parte de los intereses de los préstamos solicitados para la adquisición de vivienda adaptada y construida en régimen de protección oficial.

Además de la documentación establecida, con carácter general de-

berá adjuntarse a la solicitud el informe social del Servicio Social de Base y memoria explicativa de la adaptación a realizar.

En el supuesto de financiación de una parte de los intereses del préstamo hipotecario, además de la documentación establecida se acompañará una copia compulsada del préstamo hipotecario; la subsidiación de intereses se concederá por un año prorrogable.

2.5.3. Ayudas técnicas.

Podrán solicitar ayuda para la adquisición de ayudas técnicas, aquellas personas a las que el grado o la naturaleza de su discapacidad les impida utilizar los medios convencionales existentes y que potencien su relación con el entorno. La cuantía máxima de este tipo de ayuda podrá llegar hasta el coste real de la misma.

3. Ayudas complementarias.

Tienen como objetivo posibilitar la percepción de los servicios previstos en los apartados anteriores. Podrán solicitarse ayudas complementarias siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Reunir los requisitos fijados para solicitar la ayuda básica a la que estas ayudas complementasen.
- b) Que la aplicación de la ayuda o ayudas técnicas complementarias que se soliciten sean simultáneas a la realización del servicio al que complementar.

3.1 Ayudas para transporte.

3.1.1. Transporte para la rehabilitación y asistencia especializada, 10.000 ptas./mes máximas.

3.1.2. Transporte especial, 15.000 ptas./mes máximas.

3.2. Ayudas para residencia y comedor.

Sólo podrán solicitarse cuando el servicio básico no pueda recibirse en la localidad del domicilio de la persona discapacitada, por la inexistencia de Centros o instituciones para recibirlo o, si existiese, no tuviera plaza vacante.

No podrán concederse cuando la distancia geográfica permita el desplazamiento diario, salvo que circunstancias excepcionales familiares o personales, debidamente acreditadas, lo requieran.

Las modalidades de este tipo de ayudas son las siguientes:

- a) Ayudas para Centro, incluido el comedor, 165.000 ptas./curso máximas.
- b) Ayudas para residencias en casos individuales, 12.000 ptas./mes máximas.
- c) Ayudas individuales de comedor, 10.000 ptas./mes máximas.

ARTICULO 4.º - Compatibilidad

La concesión de ayudas al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad siempre que el importe global de las mismas no supere el coste del servicio objeto de la ayuda, salvo con las que pudiera otorgar la Consejería de Educación y Juventud referidas a necesidades educativas especiales.

ARTICULO 5.º - Financiación

La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social de las Ayudas Individuales contempladas en el presente Decreto, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 6.º - Procedimiento

1. Las Ayudas se concederán previa solicitud del interesado o, en su caso, de su representante legal o voluntario. Las solicitudes y documentación serán presentadas en los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social de la provincia donde tenga su domicilio el solicitante, o bien podrá ser remitida a los mismos en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta el Servicio Territorial requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Asimismo, en orden a mejor resolver se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

ARTICULO 7.º - Criterios de concesión de las Ayudas

Para la concesión de la ayuda se atenderá a criterios tales como la renta per cápita, la situación personal de acuerdo con los criterios del Equipo de Valoración del Centro. Base, la situación familiar, los recursos del entorno y de otros factores que afecten al solicitante de acuerdo con la aplicación del baremo establecido y que se recoge en el Anexo 1.

ARTICULO 8.º - Competencia para resolver, plazo y sentido del silencio administrativo

La resolución de las ayudas corresponderá al titular de la Dirección General de Protección e Inserción Social, a propuesta del Jefe del Servicio Territorial correspondiente en un plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud, o en su caso, desde que estuviese completa la documentación requerida en cada supuesto. En el caso de que dentro de dicho plazo no recayera resolución expresa, se entendería desestimada la solicitud.

ARTICULO 9.º - Recurso ordinario

Contra la resolución de las ayudas individuales podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejero de Bienestar Social conforme a lo indicado en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ARTICULO 10.º - Reintegro

Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de la justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda. Igualmente, en el supuesto de concurrencia de ayudas que superen el coste del bien o servicio subvencionado, procederá el reintegro del exceso obtenido.

ARTICULO 11.º - Documentación

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Solicitud adaptada al modelo que contiene el Anexo II del presente Decreto, suscrita por el interesado o persona que ostente su representación legal o voluntaria. En este último caso deberá acreditarse la representación en cualquiera de las formas previstas en el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- b) Acreditación documental de la residencia habitual y estar empadronado en uno de los municipios de la Comunidad Autónoma.
- c) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante y, en su caso, del posible beneficiario, para los mayores de dieciséis años.
- d) Fotocopia completa de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros comprendidos en la unidad familiar o, en caso de no estar obligados a realizarla, certificación negativa.
- e) Declaración expresa del responsable familiar del número de miembros e ingresos de la unidad familiar de la que forme parte el solicitante, así como de no percibir ayudas de igual naturaleza en una cuantía que supere el total del coste real de lo subvencionado, según Anexo III.

f) Presupuesto o factura, en su caso, de la persona o entidad que vaya a prestar el servicio o suministrar el bien.

De 90.001 a 110.000 ptas.....	10 puntos
De 110.001 a 130.000 ptas.....	5 puntos
De 130.001 a 145.000 ptas.....	0 puntos

ARTICULO 12.º - Pago y justificación

Recaída resolución favorable se abonará el 100% de la ayuda realizándose con sujeción a lo establecido en la normativa vigente. El adjudicatario de la ayuda deberá justificar su destino dentro del mes siguiente a la fecha en la que se haya hecho efectivo su pago mediante la presentación de las correspondientes facturas acreditativas del gasto.

A partir de 145.000 pesetas se detraerán 5 puntos del cómputo total por cada tramo de 15.000 ptas. de exceso.

II.—Situación personal. De acuerdo con el criterio del equipo de valoración del Centro Base.

Graves trastornos de comportamiento y/o dependencia total para actividades de la vida diaria	30 puntos
Ligeros trastornos de comportamiento y/o dependencia parcial.....	10 puntos
Dependencia para ciertas actividades de la vida diaria.....	5 puntos

DISPOSICION DEROGATORIA

PRIMERA.—Queda derogado el Decreto 104/1996, de 17 de junio, por el que se regulan las ayudas individuales a personas con discapacidad.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se autoriza al Consejero de Bienestar Social para dictar las normas necesarias de desarrollo y aplicación del presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de febrero de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

A N E X O I

BAREMO A APLICAR A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

I.—Situación económica.

Hasta 38.000 ptas. de renta familiar per cápita mensual.....	30 puntos
De 38.001 a 56.000 ptas.....	25 puntos
De 56.001 a 70.000 ptas.....	20 puntos
De 70.001 a 90.000 ptas.....	15 puntos

III.—Situación familiar

Viviendo solo y sin ninguna atención.....	30 puntos
Viviendo con familiares a partir del segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad con circunstancias graves.....	25 puntos
Viviendo solo y con atención de familiares.....	20 puntos
Viviendo con el cónyuge, padres y/o hijos con circunstancias familiares graves.....	15 puntos
Viviendo con otros familiares a partir del segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad en situación normal.....	5 puntos

IV.—Situación social: Recursos del entorno.

Viviendo en zona sin posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado.....	10 puntos
Viviendo en zona con posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con los solicitado.....	0 puntos

V.—Otros factores

Especiales situaciones que afecten al solicitante no contempladas en los apartados anteriores y que a juicio de la Dirección General de Protección e Inserción Social se estime preciso valorar, 5, 10 ó 15 puntos

En caso de igualdad de puntuación entre los destinatarios de la ayuda serán preferentes aquellos con una renta per cápita menor.

REGISTRO

Nº Expediente

ANEXO II**SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD****Rellenar con letras mayúsculas o a máquina****1. AYUDAS QUE SE SOLICITAN:****Cuantía solicitada**

a)		
b)		
c)		
d)		
e)		

2. DATOS IDENTIFICATIVOS Y ECONOMICOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre:		NIF/DNI:	
Fecha de nacimiento: / /	Estado civil:	Nacionalidad:	
Domicilio:	Nº	Piso:	Teléfono:
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Reconocimiento de minusvalía:			
Tipo de minusvalía:		Grado:	
Fecha de certificado: / /	Provincia:		
¿Trabaja en la actualidad? SI NO		Profesión:	
Ingresos que percibe: Mensuales		Anuales:	
Otros ingresos económicos o rentas			
Procedencia:		Cuantía anual:	
Procedencia:		Cuantía anual:	

PENSIONISTA: SI ___ NO ___		
TIPO DE PENSION	CUANTIA MENSUAL	CUANTIA ANUAL

Otras ayudas para esta misma finalidad:

ENTIDAD U ORGANISMO	CONCEPTO	CUANT.SOLICITADA	CUANT.CONCEDIDA

3. DATOS SOBRE LA UNIDAD FAMILIAR:

Personas integrantes de la unidad familiar	Parentesco con el solicitante	Ingresos anuales	Procedencia de los ingresos

4. DATOS DEL REPRESENTANTE

(cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del destinatario)

Apellidos y nombre:	DNI/NIF:		
Domicilio:	Nº	Piso	Teléfono
Localidad:	Provincial:		C.P.
Relación con el solicitante:	Tipo de representación (*):		

(*) Patria potestad: Tutor, Guardador de hecho, etc...

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignados en esta solicitud son ciertos:

_____ a _____ de _____ de _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION E INSERCIÓN SOCIAL

ANEXO A LA SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(Se aportarán los documentos de que se dispongan y que acrediten las circunstancias que se declaran a continuación)

Señale con una cruz donde corresponda

Declaración sobre situación familiar:

<input type="checkbox"/> Vive solo y sin ninguna atención
<input type="checkbox"/> Vive solo pero le atienden sus familiares
<input type="checkbox"/> Vive con su cónyuge
<input type="checkbox"/> Vive con sus padres: Edad del padre: ____ Edad de la madre ____
<input type="checkbox"/> Vive con sus hijos:
<input type="checkbox"/> * De forma permanente
<input type="checkbox"/> * De forma rotatoria con una periodicidad de _____
<input type="checkbox"/> Vive con otros familiares:
* Indique parentesco _____
<input type="checkbox"/> Alguno de los familiares con los que convive padece enfermedad grave
<input type="checkbox"/> * Tiene reconocida minusvalía
<input type="checkbox"/> * Está incapacitado
<input type="checkbox"/> * Está desempleado
Indique nombre completo: _____

Declaración sobre otros factores:

Dónde reside actualmente:
<input type="checkbox"/> En el domicilio familiar
<input type="checkbox"/> La vivienda es propia
<input type="checkbox"/> Requiere adaptaciones funcionales
* Tipo de adaptación _____
<input type="checkbox"/> Es alquilada
Señale cualquier circunstancia que le parezca importante en relación con su situación personal, social o familiar:

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en este anexo de mi solicitud.

_____ a ____ de _____ de 199

Firmado:

CUMPLIMENTAR LOS DATOS QUE SIGUEN SOLO EN CASO QUE SE CORRESPONDAN CON LA AYUDA SOLICITADA

1. Cumplimentar cuando se reciban alguno de los TRATAMIENTOS que se citan:

TRATAMIENTOS QUE SE RECIBEN	ENTIDAD Y CENTRO QUE IMPARTE	Nº SESIONES SEMANALES	Nº MESES TRATAMIENTO
Atención Temprana			
Fisioterapia			
Terapia del lenguaje			
Psicomotricidad			
Psicoterapia			
At. especializada/internado			
At. especializada/media pens.			

2. Cumplimentar cuando se solicite AYUDA PARA TRANSPORTE

Medio de transporte utilizado _____	Kms. al día _____
Número de días al mes _____	Nº meses _____ Coste estimado mensual _____
Centro al que asiste _____	
Dirección _____	Localidad _____ Provincia _____
Tratamiento que recibe _____	
Itinerario _____	
Se traslada: Sólo/Acompañado	
¿Recibe ayuda de otra Entidad por este concepto? SI/NO	

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignados anteriormente son ciertos:

..... a de de 199.....

Firmado: el solicitante o su representante

3. Cumplimentar cuando se solicite para ADQUISICION Y/O ADAPTACION DE VEHICULO

D. _____ D.N.I. _____
 declaro bajo mi responsabilidad que el vehículo marca _____ modelo _____
 para cuya compra y/o adaptación solicito ayuda, una vez adaptado figurará a mi nombre y será para
 mi transporte personal y uso privado.

..... a dede 199...

Firmado:

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

(Los documentos se presentarán en fotocopia acompañada de original para su compulsu)

En todos los casos:

- Fotocopia del NIF/DNI del solicitante o Libro de Familia actualizado.
- Fotocopia de la última declaración de la renta de la unidad familiar de la que forma parte el destinatario de la ayuda o declaración bajo su responsabilidad de estar exento de efectuarla.
- Presupuesto que justifique el coste de la ayuda solicitada.

Si la solicitud se firma por representante:

- Fotocopia del NIF/DNI del representante.
- Acreditación de la representación legal o declaración en el supuesto de actuar como Guardador de Hecho _____.

Puede aportar cualquier otro documento que considere oportuno.

DATOS BANCARIOS DEL DESTINATARIO DE LAS AYUDAS

Banco o Caja: _____ N c/c _____
 Nº Agencia: _____ Domicilio: _____
 Localidad: _____ Provincia(1): _____
 Titular: _____ D.N.I.: _____

(1) Necesariamente será la provincia en que se efectúa la solicitud.

ANEXO III**DECLARACION QUE EFECTUA EL RESPONSABLE FAMILIAR**

D./D^a _____, con D.N.I. núm. _____,
 como responsable de la unidad familiar de la que forma parte D./D^a _____,
 con D.N.I. núm. _____, solicitante de Ayuda Individual del Decreto 104/1996, de 17 de
 Junio, bajo su reponsabilidad,

DECLARA:

Que las personas que componen la unidad familiar del solicitante son las que seguidamente se relacionan, con indicación expresa de los ingresos económicos de cada uno de ellos:

Nombre y Apellidos	Relación con el Minusválido	Ingresos anuales	Procedencia

Que no percibe, o tiene solicitadas, otras ayudas de la misma naturaleza cuya cuantía acumulada pueda dar lugar a que se supere el coste real de lo subvencionado.

En _____ a _____ de _____ de 199__

Fdo.: D./D^a _____

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 17 de febrero de 1997, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se inicia el expediente de disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Ruanes y Santa Ana.

RESULTANDO: Que los Ayuntamientos de Ruanes y Santa Ana, previo acuerdo de los Plenos correspondientes y con el quorum legalmente exigible, acordaron su constitución en agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención.

RESULTANDO: Que la experiencia ha demostrado que desde la constitución hasta la fecha, la plaza no ha sido solicitada en los diversos concursos de habilitados nacionales en los que se ha ofertado, y sólo ha estado cubierta temporalmente por funcionarios de habilitación nacional.

RESULTANDO: Que procede iniciar expediente de disolución de la citada agrupación, en cuanto que esto representará una mejora en la prestación del servicio por parte de los funcionarios que desempeñen las funciones de Secretaría-Intervención.

CONSIDERANDO: Que en base al art. 16 del artículo 45/1990, de 19 de junio de 1990, de la Junta de Extremadura, es competencia de esta Dirección General la iniciación del procedimiento para disolución de oficio de las agrupaciones.

D I S P O N G O

Vistos y examinados los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura.

Esta Dirección General de Administración Local e Interior, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, resuelve:

PRIMERO: Iniciar el expediente de disolución de la agrupación citada.

SEGUNDO: Comunicar esta resolución a los Ayuntamientos de Ruanes y Santa Ana, concediéndoles un plazo de veinte días para que formulen las alegaciones que tengan convenientes.

TERCERO: Someter por igual plazo a información pública, en la sede de esta Dirección General, el expediente citado.

Mérida, 17 de febrero de 1997.

El Director General de Administración Local e Interior,
MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 7 de febrero de 1997, por la que el actual Centro de Atención a Menores «Cristo Rey» pasa a denominarse Centro de Atención a Menores «Ana Bolaños».

Es un deber y un orgullo para la Comunidad Autónoma de Extremadura rescatar los nombres de aquellos extremeños que a lo largo de su vida son ejemplo en cualquiera de las facetas de la misma, portando valores que siguen estando plenamente vigentes. Este es el caso de Ana Bolaños Seco, que el 31 de mayo de 1994 causó baja por jubilación forzosa como educadora del Centro de Menores «Cristo Rey».

Más de la mitad de su vida la dedicó a este centro, donde comenzó su labor en el año 1957, siendo muchos años de dedicación a los menores a los que, sin horario, se entregó plenamente. Una entrega que siempre fue más allá de lo que era su trabajo, siendo un ejemplo a imitar por el resto de compañeros.

Dado que el artículo 7.1.20 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a la comunidad autónoma competencia exclusiva en materia de servicios sociales y el artículo 6.1.c garantiza como objetivo básico la participación de todos los extremeños en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura en un contexto de libertad, justicia y solidaridad entre todos los extremeños.

En reconocimiento a la dedicación desarrollada por D.ª Ana Bolaños Seco a lo largo de su vida laboral, por la labor social desarrollada, por su profesionalidad y por las cualidades humanas que siempre la acompañaron, a propuesta del Director General de Protección e Inserción Social,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—A partir de la fecha de publicación de la pre-

sente Orden, el denominado hasta ahora Centro de Atención a Menores «Cristo Rey» pasará a denominarse Centro de Atención a Menores «Ana Bolaños».

Mérida, 7 de febrero de 1997.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Segura de León.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de noviembre de 1996, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de

Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º - Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Segura de León.

2.º - Publicar como anexo a este acuerdo las Normas Urbanísticas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las «Normas Urbanísticas» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 30 de enero de 1997, sobre notificación del tercer requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a D.ª M.ª Gloria Gutiérrez Martín, correspondiente al expediente n.º 95010402.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE N.º 285, de 27 de noviembre), y por estar ausente de su domicilio, se hace pública notificación del tercer requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D.ª M.ª Gloria Gutiérrez Martín con N.I.F.: 15.788.990-L, y domicilio en la C/. Santa Cruz, 7-A-7, —CIZUR— NAVARRA.

CONCEPTO: Donaciones

EXPEDIENTE: 95010402

El Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de

Extremadura ha tenido conocimiento de la transmisión efectuada por D.^a M.^a INES MARTIN SANTIBAÑEZ, a favor de D.^a M.^a GLORIA GUTIERREZ MARTIN, elevada a escritura pública de compraventa n.º 569 el 13 de agosto de 1990, ante el Notario D. José Manuel Vara González, de la/s finca/s que a continuación se describe/n:

—Mitad proindiviso de diversas fincas descritas en la escritura arriba referenciada y sitas en el término municipal de Hernán Pérez (Cáceres).

Con objeto de comprobar la naturaleza jurídico tributaria de dicha transmisión, sírvase remitir a las oficinas del Servicio de Inspección Fiscal sitas en Paseo de Roma s/n., módulo D3, 06800-Mérida (Badajoz), en el plazo de diez días a contar desde la recepción de esta comunicación, copia o fotocopia de los documentos acreditativos de las contraprestaciones económicas que con tal motivo hayan tenido lugar en su día (por ejemplo movimientos en las respectivas cuentas bancarias, certificado expedido por la entidad financiera a través de la cual se efectuó el pago u otros que estime conveniente).

Si así lo desea, en el mismo plazo indicado anteriormente, podrá comparecer personalmente o por medio de representante, llamando previamente al teléfono (924) 38 61 33 para concretar día y hora de la comparecencia, pudiendo, igualmente, solicitar más información en relación con el expediente de comprobación incoado.

Se le comunica, asimismo, que en el día de hoy queda interrumpida la prescripción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre de 1963).

Este requerimiento se efectúa en virtud de las facultades que reconocen los artículos 140 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre de 1963) y su incumplimiento será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Ley y disposiciones concordantes.

Mérida, 30 de enero de 1997.—La Actuaría, ROSA ISABEL SALCEDO GONZALEZ.

ANUNCIO de 31 de enero de 1997, sobre notificación del segundo requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a don Francisco Rabaneda Delgado, correspondiente al expediente n.º 96020016.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE N.º 285, de 27 de noviembre), y por estar ausente de su domicilio, se hace pública notificación del segundo requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D. Francisco Rabaneda Delgado con N.I.F.: 8.821.693-C, y domicilio en la calle Muñoz Torrero, 30, —BADAJOZ— 06001.

CONCEPTO: Transmisiones y A.J.D.

EXPEDIENTE: 96020016

El Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha tenido conocimiento de la concesión administrativa otorgada por el Ayuntamiento de Badajoz para la explotación del kiosco de bebidas en el Parque de Castelar.

Con objeto de realizar la comprobación e investigación del cumplimiento de las obligaciones tributarias o regularizar su situación en caso de no haber presentado la oportuna declaración en su día por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a que se encuentra sujeto la concesión administrativa antes descrita, sírvase remitir a estas oficinas sitas en Paseo de Roma s/n., módulo D3, 06800-Mérida (Badajoz), en el plazo de 15 días a contar desde la recepción de esta comunicación, fotocopia acreditativa del pago del citado impuesto (modelo 600).

Si así lo desea, en el mismo plazo indicado anteriormente, podrá comparecer personalmente o por medio de representante, llamando previamente al teléfono (924) 38 61 33 para concretar día y hora de la comparecencia, pudiendo, igualmente, solicitar más información en relación con el expediente de comprobación incoado.

Se le comunica, asimismo, que en el día de hoy queda interrumpida la prescripción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre de 1963).

Este requerimiento se efectúa en virtud de las facultades que reconocen los artículos 140 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre de 1963) y su incumplimiento será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Ley y disposiciones concordantes.

Mérida, 31 de enero de 1997.—La Actuaría, ROSA ISABEL SALCEDO GONZALEZ.

ANUNCIO de 4 de febrero de 1997, sobre notificación del segundo requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a doña M.^a Victoria Barbado García, correspondiente al expediente n.º 96010346.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE N.º 285, de 27 de noviembre), y por estar ausente de su domicilio, se hace pública notificación del segundo requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a doña M.^a Victoria Barbado García con N.I.F.: 06.952.234-R, y domicilio en la Avda. Kansas City, 30, piso 910 de Sevilla.

CONCEPTO: Donaciones

EXPEDIENTE: 96010346

El Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha tenido conocimiento de la transmisión efectuada por D. MATIAS BARBADO GONZALEZ Y D.^a ELVIRA GARCIA DIAZ, a favor de D.^a M.^a VICTORIA BARBADO GARCIA, elevada a escritura pública de compraventa n.º 289 el 6 de marzo de 1992, ante el Notario D. Alberto Martínez Peñalver y Corral, de la/s finca/s que a continuación se describe/n:

—Piso sito en la C/. Margarita, 11, del término municipal de Trujillo (Cáceres).

Con objeto de comprobar la naturaleza jurídico tributaria de dicha transmisión, sírvase remitir a las oficinas del Servicio de Inspección Fiscal sitas en Paseo de Roma s/n., módulo D3, 06800-Mérida (Badajoz), en el plazo de diez días a contar desde la recepción de esta comunicación, copia o fotocopia de los documentos acreditativos de las contraprestaciones económicas que con tal motivo hayan tenido lugar en su día (por ejemplo movimientos en las respectivas cuentas bancarias, certificado expedido por la entidad financiera a través de la cual se efectuó el pago u otros que estime conveniente).

Si así lo desea, en el mismo plazo indicado anteriormente, podrá comparecer personalmente o por medio de representante, llamando previamente al teléfono (924) 38 61 33 para concretar día y hora de la comparecencia, pudiendo, igualmente, solicitar más información en relación con el expediente de comprobación incoado.

Se le comunica, asimismo, que en el día de hoy queda interrumpida la prescripción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 66

de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre de 1963).

Este requerimiento se efectúa en virtud de las facultades que reconocen los artículos 140 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre de 1963) y su incumplimiento será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Ley y disposiciones concordantes.

Mérida, 4 de febrero de 1997.—La Actuaría, ROSA ISABEL SALCEDO GONZALEZ.

ANUNCIO de 4 de febrero de 1997, sobre notificación del segundo requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a don Javier Landa Bercebal, correspondiente al expediente n.º 96010347.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE N.º 285, de 27 de noviembre), y por estar ausente de su domicilio, se hace pública notificación del segundo requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D. Javier Landa Bercebal con N.I.F.: 27.907.144-W, y domicilio en la Avda. Kansas City, 30, piso 910 de Sevilla.

CONCEPTO: Donaciones

EXPEDIENTE: 96010347

El Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha tenido conocimiento de la transmisión efectuada por D. MATIAS BARBADO GONZALEZ Y D.^a ELVIRA GARCIA DIAZ, a favor de D. JAVIER LANDA BERCEBAL, elevada a escritura pública de compraventa n.º 289 el 6 de marzo de 1992, ante el Notario D. Alberto Martínez Peñalver y Corral, de la/s finca/s que a continuación se describe/n:

—Piso sito en la C/. Margarita, 11 del término municipal de Trujillo (Cáceres).

Con objeto de comprobar la naturaleza jurídico tributaria de dicha transmisión, sírvase remitir a las oficinas del Servicio de Inspección Fiscal sitas en Paseo de Roma s/n., módulo D3, 06800-Mérida (Badajoz), en el plazo de diez días a contar desde

la recepción de esta comunicación, copia o fotocopia de los documentos acreditativos de las contraprestaciones económicas que con tal motivo hayan tenido lugar en su día (por ejemplo movimientos en las respectivas cuentas bancarias, certificado expedido por la entidad financiera a través de la cual se efectuó el pago u otros que estime conveniente).

Si así lo desea, en el mismo plazo indicado anteriormente, podrá comparecer personalmente o por medio de representante, llamando previamente al teléfono (924) 38 61 33 para concretar día y hora de la comparecencia, pudiendo, igualmente, solicitar más información en relación con el expediente de comprobación incoado.

Se le comunica, asimismo, que en el día de hoy queda interrumpida la prescripción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre de 1963).

Este requerimiento se efectúa en virtud de las facultades que reconocen los artículos 140 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre de 1963) y su incumplimiento será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Ley y disposiciones concordantes.

Mérida, 4 de febrero de 1997.—La Actuaria, ROSA ISABEL SALCEDO GONZALEZ.

ANUNCIO de 6 de febrero de 1997, sobre notificación de Acta de prueba preconstituida incoada por la Inspección Fiscal a doña Francisca Morán Merchán, correspondiente al expediente n.º 95010256.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE N.º 285, de 27 de noviembre) y por estar ausente de su domicilio, se hace pública la siguiente notificación:

«Por el Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas oficinas se encuentran en Paseo de Roma s/n., edificio D-3-Mérida (Badajoz), se ha instruido a D.ª FRANCISCA MORAN MERCHAN, con N.I.F. 76.233.784-P y último domicilio fiscal en C/. Mercedes, 123, del término municipal de Almendralejo (Badajoz), el acta modelo A05, n.º 387, de prueba preconstituida, por el concepto de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, correspondiente al ejercicio de 1990, por la adquisición de una casa sita en

la C/. Mercedes, n.º 123 del término municipal de Almendralejo (Badajoz), formalizada la misma en documento público el día 3 de diciembre de 1990 ante el Notario D. Gabriel Arasa Vericat, con el n.º 1.358 de su protocolo. (Expte. n.º 95010256).

El acta referenciada inicia el expediente a que se refiere el artículo 146.2 de la Ley General Tributaria pudiendo alegar el interesado en el plazo de quince días cuanto estime oportuno sobre los posibles errores o inexactitudes de la prueba que consta en el apartado primero del acta y sobre la propuesta de liquidación, y a cuyos efectos está a su disposición en este Servicio para su toma de razón.

El Jefe de Servicio de Inspección Fiscal dictará el acto administrativo que proceda dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones. La Inspección advierte al interesado que la conformidad prestada a la propuesta de liquidación contenida en el acta dará lugar a la reducción de un 30 por 100 en la sanción pecuniaria propuesta».

Mérida, 6 de febrero de 1997.—Por la Inspección. La Actuaria, ROSA ISABEL SALCEDO GONZALEZ.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 12 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la de 23 de octubre de 1996, a efectos de notificación a la empresa «Rofesa».

Habiéndose intentado notificar a la empresa «ROFESA» la Resolución de esta Secretaría General Técnica, de 23 de octubre de 1996, y no habiendo sido posible practicarla, acuerdo:

Primero: Notificar su contenido por los medios previstos en el artículo 49.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo público que la indicada Resolución es del siguiente tenor literal:

Vista la propuesta de resolución del contrato suscrito entre esta Consejería y la empresa «ROFESA», para la construcción de 5 viviendas de promoción pública en ROBLEDILLO DE TRUJILLO, y obrando en el expediente los siguientes,

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Una vez cumplimentados los trámites previstos en la legislación de

contratos del Estado, se adjudicó a la empresa «ROFESA», el contrato de obras para la construcción de 5 viviendas de promoción pública en ROBLEDILLO DE TRUJILLO, Expediente CC-91/042, que fue formalizado en documento administrativo el día 25 de agosto de 1992, por precio de 26.800.000 pesetas.

Se estableció en dicho contrato un plazo de ejecución de 10 meses, y quedó determinada como fecha prevista de finalización de las obras la del día 14 de agosto de 1993.

Con fecha 25 de marzo de 1996, se intentó la segunda recepción definitiva, no personándose la empresa «ROFESA», en dicho acto se relacionan las mismas anomalías que se detectaron al realizar la primera recepción definitiva de la obra de fecha 19 de enero de 1996.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

— I —

Esta Secretaría General Técnica es competente para dictar la presente Resolución en virtud de la delegación de facultades que le fueron conferidas en materia de contratación por Orden de 2 de octubre de 1995 (D.O.E. n.º 118, de 7 de octubre), del Excmo. Sr. Consejero.

— II —

A tenor de los hechos que han quedado relacionados el contratista está incurso en la causa prevista en el art. 112 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo (BOE 119, de 19-5-95), de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que procede resolver el contrato establecido con el mismo.

— III —

Fundándose la resolución en la citada causa legal, procede poner esta Resolución en conocimiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa., al efecto previsto en el párrafo 1 del art. 13 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE N.º 70, de 21-3-96), de la Ley mencionada en el párrafo anterior.

Vistas las normas citadas, así como los arts. 157, 159 y 160 del Reglamento General de Contratación del Estado, y demás de general y pertinente aplicación, esta Secretaría General Técnica,

R E S U E L V E

1.º - Resolver el contrato suscrito con la empresa «ROFESA», para la construcción de 5 viviendas de promoción pública en Robledillo de Trujillo.

2.º - Proceder a la incautación de la garantía definitiva depositada

en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el número de depósito 2429-A, y por importe de 1.197.351 pesetas.

3.º - Iniciar pieza separada para la fijación de daños y perjuicios causados a la Administración.

4.º - Comunicar la presente Resolución a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa al efecto previsto en el párrafo 1 del art. 13 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, (BOE N.º 70, de 21-3-96).

Mérida, 12 de febrero de 1997.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

RESOLUCION de 13 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de reformas en la Consejería de Educación y Juventud, de Mérida.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura Consejería de Educación y Juventud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica Sección de Obras y Proyectos.
- c) Número de expediente: 13.01.01.97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Reformas en la Consejería de Educación y Juventud.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Consejería de Educación y Juventud, Mérida.
- d) Plazo de ejecución: 3 Meses desde la comprobación del replanteo.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

Importe total: 36.843.461 Ptas. (IVA incluido).

5.—GARANTIA PROVISIONAL: Dispensada (en base al art. 36.2 de la L.C.A.P.).

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION

- a) Entidad: Sección de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación y Juventud.
 b) Domicilio: C/. Santa Julia, n.º 5.
 c) Localidad y código postal: 06800-Mérida.
 d) Teléfono: 924/38-11-00.
 e) Telefax: 924/ 38-11-16.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

Grupo	Subgrupos	Categoría
C	Todos	C
I	6,9	C
K	7	C

b) Otros requisitos: Excluidos.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad de las catorce horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación y Juventud.
 1.ª - Entidad: Consejería de Educación y Juventud.
 2.ª - Domicilio: C/. Santa Julia, n.º 5.
 3.ª - Localidad y código postal: 06800-Mérida.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación y Juventud.
 b) Domicilio: C/. Santa Julia, N.º 5.
 c) Localidad: Mérida.

- d) Fecha: Tercer día hábil, siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.
 e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10,00 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse a la Sección de Obras y Proyectos de la Consejería.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 13 de febrero de 1997.—El Secretario General Técnico, P.O. 3-8-95, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 28 de enero de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 26,5 Has. de la finca "Las Gregorias y Horralobos", del término municipal de Fuente de Cantos».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 28 de enero de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «REFORESTACION DE 26,5 HAS. DE LA FINCA "LAS GREGORIAS Y HORRALOBOS", DEL TERMINO MUNICIPAL DE FUENTE DE CANTOS».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la cita-

da disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, D. Juan Moñino Macarro, remitió a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública.

Al expediente de información pública no se ha presentado alegación alguna.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 26,5 Has. de la finca "Las Gregorias y Horralobos", del término municipal de Fuente de Cantos».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y considerada las informaciones existentes en el expediente, la Dirección General de Medio Ambiente, considera desfavorable a los efectos ambientales la ejecución del proyecto «Reforestación de 26,5 Has. de la finca "Las Gregorias y Horralobos", del término municipal de Fuente de Cantos».

Los efectos negativos más significativos de la reforestación que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras y que se conducen a la declaración de impacto ambiental desfavorable son los que afectan a elementos de un territorio con singulares valores en sus componentes ecológicos actuales, representando un considerable riesgo para el mantenimiento de tales elementos y una pérdida de oportunidad para el uso del territorio de forma compatible con el mantenimiento de sus valores singulares.

Estos elementos son los siguientes:

La zona prevista para reforestar constituye un enclave muy valioso por representar un espacio cuya estructura y funcionamiento corresponde a una de las áreas pseudoestepáricas más importantes

de la Europa Occidental, presentando como testigos e indicadores biológicos la presencia de las especies: Avutarda (*Otis tarda*), Sísón (*Otis tetra*), Alcaraván (*Burbinus oedicnemus*), Ortega (*Pterides orientalis*) y Ganga (*Pterides alchata*), con un número de especímenes relativamente considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cría de los mismos.

La reducción de las superficies estepáricas, unida a la fragmentación que está sufriendo el paisaje y a los cambios de uso y gestión, pueden llevar al aislamiento de ciertas poblaciones por debajo del umbral mínimo para que las especies desaparezcan. La Avutarda presenta este tipo de problema.

Asimismo se considera que el apoyo y salvaguarda del uso ganadero, imitando y no sustituyendo tales aprovechamientos históricos podrían figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, mucho más que con la reforestación de las mismas, a tal fin en dicha finca se podrían mantener los usos tradicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica en el Anexo IV, Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

Mérida, 28 de enero de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

RESOLUCION de 28 de enero de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 15 Has. de la finca "Los Llanos", del término municipal de Hinojal».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 28 de enero de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «REFORESTACION DE 15 HAS. DE LA FINCA "LOS LLANOS", DEL TERMINO MUNICIPAL DE HINOJAL».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de Ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, D. Miguel Gutiérrez Mellado, remitió a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública.

Al expediente de información pública no se ha presentado alegación alguna.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 15 Has. de la finca "Los Llanos", del término municipal de Hinojal».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y considerada las informaciones existentes en el expediente, la Dirección General de Medio Ambiente, considera desfavorable a los efectos ambientales la ejecución del proyecto «Reforestación de 15 Has. de la finca "Los Llanos", del término municipal de Hinojal».

Los efectos negativos más significativos de la reforestación que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras y que se conducen a la declaración de impacto ambiental desfavorable son los que afectan a elementos de un territorio con singulares valores en sus componentes ecológicos actuales, representando un considerable riesgo para el mantenimiento

de tales elementos y una pérdida de oportunidad para el uso del territorio de forma compatible con el mantenimiento de sus valores singulares.

Estos elementos son los siguientes:

La zona prevista para reforestar constituye un enclave muy valioso por representar un espacio cuya estructura y funcionamiento corresponde a una de las áreas pseudoestepáricas más importantes de la Europa Occidental, presentando como testigos e indicadores biológicos la presencia de las especies: Avutarda (*Otis tarda*), Sisón (*Otis tetra*), Alcaraván (*Burbinus oediconemus*), Ortega (*Pterodes orientalis*) y Ganga (*Pterides alchata*), con un número de especímenes relativamente considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cría de los mismos.

La reducción de las superficies estepáricas, unida a la fragmentación que está sufriendo el paisaje y a los cambios de uso y gestión, pueden llevar al aislamiento de ciertas poblaciones por debajo del umbral mínimo para que las especies desaparezcan. La Avutarda presenta este tipo de problema.

Asimismo se considera que el apoyo y salvaguarda del uso ganadero, imitando y no sustituyendo tales aprovechamiento históricos podrían figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, mucho más que con la reforestación de las mismas, a tal fin en dicha finca se podrían mantener los usos tradicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica en el Anexo IV, Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

Mérida, 28 de enero de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

RESOLUCION de 28 de enero de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 225 Has. de la finca "Torrecilla Alta", del término municipal de Trujillo».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se

aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Merida, 28 de enero de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «REFORESTACION DE 225 HAS. DE LA FINCA "TORRECILLA ALTA", DEL TERMINO MUNICIPAL DE TRUJILLO».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, D. Antonio Martín Sánchez, remitió a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública.

Al expediente de información pública no se ha presentado alegación alguna.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 225 Has. de la finca "Torrecilla Alta", del término municipal de Trujillo».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y considerada las informaciones existentes en el expediente, la Dirección General de Medio Ambiente, considera desfavorable a los efectos ambientales la ejecución del proyecto «Reforestación de 225 Has. de la finca "Torrecilla Alta", del término municipal de Trujillo».

Los efectos negativos más significativos de la reforestación que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras y que se conducen a la declaración de impacto ambiental desfavorable son los que afectan a elementos de un territorio con singulares valores en sus componentes ecológicos actuales, representando un considerable riesgo para el mantenimiento de tales elementos y una pérdida de oportunidad para el uso del territorio de forma compatible con el mantenimiento de sus valores singulares.

Estos elementos son los siguientes:

La zona prevista para reforestar constituye un enclave muy valioso por representar un espacio cuya estructura y funcionamiento corresponde a una de las áreas pseudoestepáricas más importantes de la Europa Occidental, presentando como testigos e indicadores biológicos la presencia de las especies: Avutarda (*Otis tarda*), Sisón (*Otis tetra*), Alcaraván (*Burbinus oediconemus*), Ortega (*Pterodes orientalis*) y Ganga (*Pterides alchata*), con un número de especímenes relativamente considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cría de los mismos.

La reducción de las superficies estepáricas, unida a la fragmentación que está sufriendo el paisaje y a los cambios de uso y gestión, pueden llevar al aislamiento de ciertas poblaciones por debajo del umbral mínimo para que las especies desaparezcan. La Avutarda presenta este tipo de problema.

Asimismo se considera que el apoyo y salvaguarda del uso ganadero, imitando y no sustituyendo tales aprovechamiento históricos podrían figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, mucho más que con la reforestación de las mismas, a tal fin en dicha finca se podrían mantener los usos tradicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica en el Anexo IV, Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se desarrolla en la Comunicad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

Merida, 28 de enero de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

RESOLUCION de 28 de enero de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Reforestación de 39,3 Has. y mejora de encinar de 20,20 Has. de la finca "La Naveta", del término municipal de Cilleros».

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto «Reforestación de 39,3 Has. y Mejora de encinar de 20,20 Has. de la finca "La Naveta", del término municipal de Cilleros» (Propietario: D.ª Petra Izquierdo Fernández y n.º de expediente AF96/0001714), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, C/. Santa Eulalia, n.º 30 de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo (C/. Cárdenas, n.º 11. 06800 Mérida). Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 28 de enero de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

RESOLUCION de 30 de enero de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 53 Has. de la finca "Dehesa del Marqués", del término municipal de Valencia del Ventoso».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 30 de enero de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «REFORESTACION DE 53 HAS. DE LA FINCA "DEHESA DEL MARQUES", DEL TERMINO MUNICIPAL DE VALENCIA DEL VENTOSO».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, D. Antero Martínez González, remitió a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública.

Al expediente de información pública no se ha presentado alegación alguna.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 53 Has. de la finca "Dehesa del Marqués", del término municipal de Valencia del Ventoso».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y considerada las informaciones existentes en el expediente, la Dirección General de Medio Ambiente, considera desfavorable a los efectos ambientales la ejecución del proyecto «Reforestación de 53 Has. de la finca "Dehesa del Marqués", del término municipal de Valencia del Ventoso».

Los efectos negativos más significativos de la reforestación que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras y que se conducen a la declaración de impacto ambiental desfavorable son los que afectan a elementos de un territorio con singulares valores en sus componentes ecológicos ac-

tuales, representando un considerable riesgo para el mantenimiento de tales elementos y una pérdida de oportunidad para el uso del territorio de forma compatible con el mantenimiento de sus valores singulares.

Estos elementos son los siguientes:

La zona prevista para reforestar constituye un enclave muy valioso por representar un espacio cuya estructura y funcionamiento corresponde a una de las áreas pseudoestepáricas más importantes de la Europa Occidental, presentando como testigos e indicadores biológicos la presencia de las especies: Avutarda (*Otis tarda*), Sisón (*Otis tetra*), Alcaraván (*Burbinus oediconemus*), Ortega (*Pterodes orientalis*) y Ganga (*Pterides alchata*), con un número de especímenes relativamente considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cría de los mismos.

La reducción de las superficies estepáricas, unida a la fragmentación que está sufriendo el paisaje y a los cambios de uso y gestión, pueden llevar al aislamiento de ciertas poblaciones por debajo del umbral mínimo para que las especies desaparezcan. La Avutarda presenta este tipo de problema.

Asimismo se considera que el apoyo y salvaguarda del uso ganadero, imitando y no sustituyendo tales aprovechamientos históricos podrían figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, mucho más que con la reforestación de las mismas, a tal fin en dicha finca se podrían mantener los usos tradicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica en el Anexo IV, Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

Merida, 30 de enero de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

ANUNCIO de 25 de octubre de 1996, sobre construcción de albergue y camping en finca «Los Estiles», en Aceuchal.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto.

CONSTRUCCION DE ALBERGUE Y CAMPING EN FINCA «LOS ESTILES», PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO EN ACEUCHAL.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Sta. Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, 25 de octubre de 1996.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 13 de febrero de 1997, por el que se hace pública la adjudicación de varios concursos públicos.

S.602 Analizador de precisión para semiconductores.

Dept. de Electrónica e Ingeniería Electromecánica.—Fac. Ciencias.

Anuncio de licitación: DOE 9.11.96.

Presupuesto de licitación: 6.500.000 Ptas.

Adjudicación:

* Fecha resolución Rectorado: 17.12.96

* Adjudicatario: Hewlett Packard Española, S.A.

* Importe: 6.493.411 Ptas.

S.608 Vestuario personal laboral.

Universidad de Extremadura

Anuncio de licitación: DOE 14.11.96

Presupuesto de licitación: 13.155.300 Ptas.

Adjudicación:

* Fecha resolución Rectorado: 18.12.96

* Adjudicatario: El Corte Inglés, S.A.

* Importe: 12.754.740 Ptas.

O.187 Ejecución de Infraestructura Telemática en los Campus de Badajoz y Cáceres y Edificios de Químicas, Escuela Politécnica y Facultades de Medicina, Veterinaria y Educación.

Anuncio de licitación: DOE 9.11.96

Presupuesto de licitación: 124.184.089 Ptas.

Adjudicación:

* Fecha resolución Rectorado: 27.01.97

* Adjudicatario: Telefónica de España, S.A

* Importe: 85.633.859 Ptas.

Badajoz, 13 de febrero de 1997.—El Vicerrector de Planificación Académica y Títulos Propios, FRANCISCO QUINTANA GRAGERA.

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 7 de febrero de 1997, por la que se señala la fecha en que se celebrarán los sorteos para designar los vocales que integran las Comisiones que han de juzgar los exámenes para la provisión de vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de setiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), y artículo 17, e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado del 27),

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento para el día 6 de marzo de 1997, a las diez horas, realizándose los mismos por el sistema aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 14 de julio de 1995, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de setiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución, se harán públicas las relaciones de los Profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades.

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos profesores que:

—Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.

—Hayan sido designados para formar parte de la comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.

—Sean aspirantes y pertenezcan a la misma área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 1 de marzo de 1997, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes profesores del cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza, se estará a lo previsto en el artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6.º 9 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de setiembre.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de febrero de 1997.—El Secretario General, FRANCISCO MUNCHAVILA.

ILMO. SR. VICESECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

A N E X O

UNIVERSIDAD: EXTREMADURA

Concursos convocados por Resolución de la Universidad de: 3-10-96 y B.O.E.: 14-11-96

Concurso n.º: 01 N.º Sorteo: 32096

Cuerpo: CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD
 Área de Conocimiento: BIOLOGIA ANIMAL
 Presidente Titular: MANUEL BLASCO RUIZ
 Vocal Secretario Titular: FERNANDO JIMENEZ MILLAN

Concurso n.º: 02 N.º Sorteo: 32097

Cuerpo: CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD
 Área de Conocimiento: CIENCIAS MORFOLOGICAS
 Presidente Titular: JUAN MARIO HURLE GONZALEZ
 Vocal Secretario Titular: JUAN ANTONIO GARCIA-PORRERO PEREZ

Concurso n.º: 03 N.º Sorteo: 32098

Cuerpo: CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD
 Área de Conocimiento: PARASITOLOGIA
 Presidente Titular: SANTIAGO HERNANDEZ RODRIGUEZ
 Vocal Secretario Titular: IGNACIO NAVARRETE LOPEZ-COZAR

Concurso n.º: 04 N.º Sorteo: 32099

Cuerpo: CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD
 Área de Conocimiento: FISICA ATOMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR
 Presidente Titular: JULIO GUTIERREZ MUÑOZ
 Vocal Secretario Titular: JOSE DIAZ BEJARANO

Concurso n.º: 05 N.º Sorteo: 32100

Cuerpo: CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: FISICA DE LA MATERIA CONDENSADA
 Presidente Titular: ARTURO DOMINGUEZ RODRIGUEZ
 Vocal Secretario Titular: FRANCISCO LUIS CUMBRERA HERNANDEZ

Concurso n.º: 09 N.º Sorteo: 32101

Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
 Area de Conocimiento: DIDACTICA DE LA MATEMATICA
 Presidente Titular: LUIS RICO ROMERO
 Vocal Secretario Titular: ENCARNACION CASTRO MARTINEZ

Concurso n.º: 10 N.º Sorteo: 32102

Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
 Area de Conocimiento: TECNOLOGIA ELECTRONICA
 Presidente Titular: JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO
 Vocal Secretario Titular: ANTONIO JESUS TORRALBA SILGADO

Concurso n.º: 06 N.º Sorteo: 32103

Cuerpo: CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 Area de Conocimiento: FISICA APLICADA
 Presidente Titular: JOSE MORALES BRUQUE
 Vocal Secretario Titular: ANTONIO RAMIRO GONZALEZ

Concurso n.º: 07 N.º Sorteo: 32104

Cuerpo: CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 Area de Conocimiento: EDAFOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA
 Presidente Titular: ARTURO GARCIA NAVARRO
 Vocal Secretario Titular: M. ROSARIO SALINAS FERNANDEZ

Concurso n.º: 08 N.º Sorteo: 32105

Cuerpo: CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 Area de Conocimiento: DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA
 Presidente Titular: ANTONIO MENDOZA FILLOLA
 Vocal Secretario Titular: ELOY MARTOS NUÑEZ

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 7 de febrero de 1997, sobre Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación en las unidades de ejecución números 181 y 182 del Area de Registro número 25 del Plan General de Ordenación Urbana.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 27 de

enero de 1997, al punto 12.º del Orden del día, aprobó el siguiente acuerdo:

12.º - ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION EN LAS UNIDADES DE EJECUCION NUMEROS 181 Y 182 DE AREA DE REPARTO NUMERO 24 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA.-Por la Alcaldía-Presidencia se manifiesta que debe procederse a la ratificación de este punto en el Orden del Día por cuanto que cuando convocó este pleno, aún no había sido dictaminado por la Comisión Informativa este expediente.

La Corporación, por unanimidad de los 21 Sres. Concejales que de hecho y de derecho forman la misma, y en consecuencia por mayoría absoluta legal, acuerda la ratificación de este punto en el Orden del Día.

Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en reunión celebrada el día 24 de enero de 1997, en los términos siguientes:

—«Examinado este expediente y conocido el informe que emite la Sra. Técnico de Administración General, comprensivo, entre otros, de los particulares siguientes:

—«Las Normas Urbanísticas de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, aprobadas definitivamente el 16 de febrero de 1996, establece que el sistema previsto para las unidades de ejecución 181 y 182 del rea de Reparto n.º 24 es el de compensación, siendo la iniciativa del planeamiento privada.

De conformidad con lo señalado en el artículo 158 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto (en adelante RGU), cuando el sistema de compensación venga establecido en el Plan para una determinada unidad de ejecución, serán los propietarios que representen, en menos, el 60% de la superficie de aquella, quienes deberán presentar los proyectos de estatutos y de bases de actuación.

Examinados los proyectos presentados de Estatutos y de Bases de Actuación, su contenido se ajusta a las determinaciones establecidas en los artículos 166 y 167 del R.G.U.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la normativa aplicable, considero que procede aprobar inicialmente los proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación presentados para la ejecución de las unidades de Ejecución números 181, 182 del Area de reparto n.º 24 del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, así como acordar someter a información pública dichos proyectos durante un plazo de 15 días.

—Por los grupos P.P., P.S.O.E. y Coalición Extremeña se dictamina favorablemente este expediente.

—Por el grupo I.U. se manifiesta que emitirán su voto definitivo en el Pleno Municipal, y se abstiene en estos momentos para un mejor estudio de este expediente.

La Comisión por mayoría absoluta de votos dictamina favorablemente este expediente.

Sometido a votación este expediente, arrojó el siguiente resultado:

La Corporación, por unanimidad de los 21 Sres. Concejales que de hecho y de derecho forman la misma, acordó aprobar inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación en las Unidades de Ejecución números 181 y 182 del Área de Reparto número 24, del Plan General de Ordenación Urbana, y que se someta a información pública por plazo de 15 días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 161.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, se hace público para que durante el plazo de quince días puedan formularse las alegaciones que se tengan por convenientes.

Los Estatutos y las Bases de Actuación aprobados inicialmente pueden consultarse, en horario de 8 a 15, en la Oficina Técnica de Ayuntamiento, sita en C/. Méndez Núñez, n.º 11».

Almendralejo, 7 de febrero de 1997.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE MERIDA

ANUNCIO de 20 de noviembre de 1996, sobre Plan Parcial del Sector S-1 Luansa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30.10.96, acordó aprobar definitivamente el expediente relativo al Plan Parcial del Sector S-1 conforme al acuerdo que transcrito literalmente dice:

PUNTO 10.º - APROBACION DEFINITIVA, SI PROCEDE, PLAN PARCIAL EN SECTOR LUANSA

Se trajo a la Mesa el expediente relativo al Plan Parcial correspondiente al Sector S-1 Luansa, para su aprobación definitiva.

Habida cuenta de que el expediente fue informado favorablemente por la Comisión de Urbanismo de Extremadura.

Visto que la competencia para la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento corresponde a este ayuntamiento.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Municipal de Urbanismo en sesión de fecha 30.10.96.

El Pleno por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Plan Parcial correspondiente al Sector S-1 Luansa.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo mediante anuncios insertos en el D.O.E. y Tablón de Edictos.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Acedo Penco, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos y disposiciones sean necesarias en orden a la ejecución de lo acordado.

Mérida, 20 de noviembre de 1996.—El Alcalde, PEDRO ACEDO PENCO.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE BADAJOZ

ANUNCIO de 3 de febrero de 1997, sobre notificaciones de la providencia de apremio por edicto de la Dependencia Regional de Recaudación de Badajoz.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al(los) deudor(es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en periodo voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del(los) deudor(es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Badajoz, 24 de enero de 1997.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, RAFAEL DIAZ GARCIA.

Datos del contribuyente: 21212186E. Tent Argudo, Antonio. Avda. Sta. Marina, 13, 6-B. Badajoz.

Concepto/descripción/Obj. Trib.: Sanción tráfico 100042036372 BA2411.

Clave liquidación: K1610196030752837.

Causa ausencia notif. ausente.

Importe: 18.000.

F. Pro. Ap.: 15-4-96.

RECURSOS

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. La resolución de las reclamaciones económico-administrativas corresponderá a los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma.

MOTIVO DE IMPUGNACION

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (art. 138.1 de la Ley General Tributaria y art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

-Pago o extinción de la deuda.

-Prescripción.

-Aplazamiento.

-Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.

-Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

LUGAR DE PAGO

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

PERSONACION DEL INTERESADO

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

CAJA DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 24 de febrero de 1997, sobre proceso de renovación parcial de órganos de gobierno de la Entidad.

Cumpliendo lo acordado por la Comisión Electoral de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura el día dieciocho del presente mes, en el proceso de renovación parcial, por mitades, de

los órganos de gobierno, con el fin de que, en su día, se lleve a efecto la elección, por los Compromisarios y entre ellos de treinta y cinco Consejeros Generales y otros tantos suplentes, representantes del grupo de impositores en la Asamblea General de la Entidad, conforme a lo previsto en el Reglamento Regulator del Sistema de Designación y Elecciones de los Organos de Gobierno, se comunica:

1.º - Que han sido confeccionadas las listas únicas, por cada una de las provincias donde la Caja mantiene abierta alguna sucursal, relacionando, agrupado por municipios, los impositores elegibles de la respectiva demarcación, numerados correlativamente, por orden alfabético, con su nombre y dos apellidos y el Documento Nacional de Identidad, sin oposición alguna.

2.º - Que del número total de Compromisarios provinciales, corresponden cuatrocientos siete a Cáceres, ciento quince a Badajoz, dos a Salamanca y uno a Madrid.

3.º - Que el día seis de marzo próximo, a las once horas, en el Aula de Cultura de la Entidad, sita en la Calle Clavellinas, números 7 y 9, de Cáceres, se celebrarán, ante Notario, en acto público, los sorteos por cada una de las cuatro provincias de Cáceres, Badajoz, Salamanca y Madrid, para la designación de un total de quinientos veinticinco Compromisarios y un número doble de suplentes.

Cáceres, 24 de febrero de 1997.—EL PRESIDENTE DE LA COMISION ELECTORAL.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1997

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 22 de noviembre de 1996, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. número 137, de 26-II-1996).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1997, es de 12.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 9.000 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 6.000 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 3.000 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enivar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III01 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

